

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 120 rs.
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 49.

PROTECCION Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Los Sres. Alcaldes, Comisario, Guardia civil y demas empleados del ramo de Proteccion y Seguridad pública, averiguarán si en sus respectivos distritos se encuentra la persona de Lorenzo Diez, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido procederán á su captura y remision con toda seguridad á disposicion del juez de primera instancia de Medina de Pomar. Santander 7 de Febrero de 1852.—Dionisio Gainza.

SEÑAS.

Edad de 28 años, natural de Callejones, partido judicial de Sedano, de oficio arriero y de estado soltero.

Boletines extraordinarios del Sábado 7 de Enero.

Por parte telegráfico expedido en Madrid el 5 á las 9 de la mañana se sabe que S. M. la Reina ha dormido con tranquilidad una gran parte de la noche y su estado es satisfactorio.

Con el mayor placer lo anuncio al público para su satisfaccion. Santander 6 de Febrero de 1852.—Dionisio Gainza.

Por parte telegráfico fechado á las doce y media del 6 en Madrid se sabe que S. M. la Reina continúa en buen estado.

Lo que comunico al público para su satisfaccion. Santander 7 de Febrero de 1852.—Gainza.

Idem del Domingo 8.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me transcribe el parte de los médicos-cirujanos de Cámara dado á las tres de la tarde del dia seis que es como sigue.

Excmo. Sr.—A las dos de esta tarde se ha hecho el primer reconocimiento de la herida de S. M. y hemos visto con el mayor gusto que se halla, al parecer, curada por primera intencion. La calentura ha cesado del todo, y el estado general de la economía es satisfactorio.—Lo que trasladamos á V. E. para su inteligencia y demas efectos.

Y yo lo hago al público para su satisfaccion.

Santander 8 de Febrero de 1852.—Dionisio Gainza.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.

Real decreto.

En atencion á las consideraciones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y conforme á lo prevenido en el art. 6.º de la ley vigente de Diputaciones provinciales y en las disposiciones de Mi Real resolucion de 7 de Abril de 1849, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá á renovar en su mitad las Diputaciones provinciales.

Art. 2.º Se verificarán las elecciones observando puntualmente las formalidades, trámites, y plazos contenidos en el título 3.º de la citada ley.

Art. 3.º Las Diputaciones se instalarán el día 1.º de Abril próximo, en el cual darán principio á su primera reunion ordinaria del presente año.

Dado en Palacio á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Manuel Bertran de Lis.

(Gac. núm. 6424.)

REAL ORDEN.

Para que tenga efecto el Real decreto [de 25 de Enero último sobre renovacion de las Diputaciones provinciales en su mitad, la Reina se ha servido mandar:

1.º Que las elecciones se verifiquen en los dias 1.º, 2.º y 3.º del mes de Marzo próximo.

2.º Que con tres dias de anticipacion al primero de las elecciones se publique en cada cabeza de partido y en todos los pueblos del mismo el señalamiento de las localidades adonde deban concurrir los electores á emitir sus votos, y la designacion de las secciones donde las hubiere.

3.º Que se remita desde luego á los Alcaldes de los pueblos cabezas de partido y de seccion las listas de los respectivos electores.

Y 4.º Que se publiquen en los «Boletines oficiales» de las provincias los títulos 2.º y 3.º de la ley de 8 de Enero de 1845, para que se tengan presentes sus disposiciones.

Madrid 1.º de Febrero de 1852.—Manuel Bertran de Lis.

(Gac. núm. 6427.)

Lo que se inserta en el Boletin Oficial para conocimiento de quien corresponda. Santander 9 de Febrero de 1852.—E. G., Dionisio Gainza.

Hacienda.

Por la Direccion general del Tesoro público, se ha comunicado á este Gobierno con fecha 19 de Enero último, la Real orden que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 16 del actual la Real orden siguiente.—La Reina, en vista de la exposicion de V. S. de 28 de Diciembre próximo pasado, proponiendo que cesen las anticipaciones reintegrables que se hacian por el Tesoro de dos mensualidades para atender á los gastos de funeral y lutos: Considerando que el motivo que produjo la Real orden de 1.º de Octubre de 1842, en que se hizo aquella concesion, y el de las aclaraciones posteriores, no fué otro que el de proporcionar á las familias de los acreedores del Tesoro por haberes personales y á cuenta de atrasos, un recurso efectivo é inmediato para atender á tan perentoria como imprescindible necesidad, mediante á que la penuria del Tesoro en aquella época no permitia satisfacerles anualmente

mas que una pequeña parte de sus haberes: Considerando que dicha concesion se modificó por Real orden de 25 de Enero de 1849, en atencion á que no se podian hacer pagos por cuenta de haberes devengados y no satisfechos, resolviéndose que se facilitasen las enunciadas mesadas á calidad de reintegro en los pagos sucesivos: Considerando que debiendo ser reintegrado el Tesoro de estos anticipos dentro del año del presupuesto, no pueden en muchos casos tener lugar, y que lejos de ofrecer positiva ventaja á los interesados, los perjudica á causa de que se les sujeta á un descuento, tanto mayor cuanto mas corto tenga que ser el período para que se verifique el reintegro dentro del año del presupuesto: Considerando que las causas del retraso en el pago de haberes y que sirvieron de fundamento para dicha concesion extraordinaria, han desaparecido toda vez que las personas que dependen del Tesoro han de percibir puntualmente sus haberes en el corriente año; y considerando, por último, que en idéntico caso se encuentran los auxilios que bajo el título de pagas de marcha, y á virtud de Real orden de 4 de Noviembre de 1847, se facilitaban tambien á calidad de reintegro, á los empleados trasladados de una á otra provincia y á los cesantes que volvian al servicio activo, S. M. se ha servido resolver que las Reales órdenes citadas de 1.º de Octubre de 1842, 4 de Noviembre de 1847 y todas las demas que tratan de mesadas de funeral y lutos y pagas de marcha, queden derogadas y que no tengan ulterior curso las instancias que se hallen pendientes en solicitud de dicha clase de auxilios. Y la Direccion lo traslada á V. para su conocimiento y efectos consiguientes á su cumplimiento.»

La que se inserta en el Boletin oficial para su mayor publicidad. Santander 5 de Febrero de 1852.—Dionisio Gainza.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

En el dia 5 del corriente ha vencido el primer trimestre de la contribucion de consumos del año actual: en su virtud recuerdo á los Ayuntamientos de esta provincia la obligacion en que estan de entregar en Tesorería sus respectivos contingentes sin que pase el 20 del que rige, si quieren evitarse las consecuencias de las medidas coercitivas.

Santander 7 de Febrero de 1852.—Carlos R. y Valverde.

D. Manuel del Corral y Mier, alcalde del ayuntamiento de Vega de Liébana.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Don Julian de la Orga, natural de Campollo, para que en el término de 20 dias contados desde la fecha, se presente ante este ayuntamiento á responder de la suerte de soldado que le ha cabido en el último reemplazo con el número 13 de la primera clase, previniéndole que de no hacerlo se procederá á formarle causa de prófugo con arreglo á la ley de reemplazos vigente. Vega de Liébana 26 de Enero de 1852. Manuel del Corral y Mier.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

MODELO NUMERO 3.º

MES DE

DE 185

Véase el número anterior.

RESUMEN general de las cuentas municipales de los pueblos de esta provincia respectivas al expresado mes, formado con presencia de los extractos remitidos por los Ayuntamientos de la misma.

GASTOS

INGRESOS

GASTOS		INGRESOS	
OBLIGATORIOS.		ORDINARIOS.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.		Existencia para el mes siguiente.	
Cargas.	Idem sobre otros objetos.
Montes.	Arbitrios sobre especies determinadas de consumo.
Correccion public. ca.	Idem a la industrial y de comercio.
Obras publicas.	Recargo a la contribucion territorial.
Beneficencia.	Por los de esta clase.
Instruccion public. ca.	EXTRAORDINARIOS PARA CUBRIR EL DEFICIT.	..
Policia urbana.	Idem sobre otros objetos.
Policia de seguridad.	Arbitrios sobre especies determinadas de consumo.
De Ayuntamiento.	Idem a la industrial y de comercio.
los.	Recargo a la contribucion territorial.
TOTAL de gastos.	..	Por los de esta clase.
		EXTRAORDINARIOS PARA CUBRIR EL DEFICIT.	..
		Idem sobre otros objetos.
		Arbitrios sobre especies determinadas de consumo.
		Idem a la industrial y de comercio.
		Recargo a la contribucion territorial.
		Por los de esta clase.
		TOTAL de ingresos.	..

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11.

Existiendo en esta Comandancia 16 vacantes de guardias de 2.^a clase y siendo indispensable para el mejor servicio llenarlas cuanto antes, los licenciados del ejército que reúnan las circunstancias que se requieren y que á continuación se expresan para ser admitidos, podrán solicitarlo, dirigiendo por mi conducto, una instancia al E. S. I. G. del cuerpo acompañándola de la licencia absoluta original ó de una copia legalizada.

Circunstancias.

Haber servido en el ejército lo menos 5 años sin nota desfavorable en la hoja de servicios.

Saber leer correctamente y escribir regularmente.

Tener robustez, estatura 5 pies y 2 pulgadas, no pasar de la edad de 40 años, no tener ningun defecto físico, haber observado muy buena conducta en sus puntos de residencia por lo que se tomarán informes muy reservados.

Lo que se hace saber á todos los individuos que deseen solicitar su admision en el cuerpo. Santander 3 de Febrero de 1851.—El capitán comandante, Miguel Burgeaux.

REMATES.

Habiendo resuelto que los 100 árboles de roble concedidos por Real orden de 24 de Diciembre al ayuntamiento de Mazcuerras, y cuyo anuncio se insertó en el último Boletín oficial del Miércoles 28 del actual, se rematen el día citado en aquel por medio de doble subasta en dicho Ayuntamiento y el de Torrelavega, he dispuesto hacerlo público para conocimiento de los que gusten interesarse en ella. Santander 29 de Enero de 1851.—Dionisio Gainza.

Por Real orden de 22 de Enero último se ha concedido al ayuntamiento de Villaescusa la competente autorizacion para enagenar 400 carros de leña de su monte comun, y debiendo adjudicarse en remate en el mejor postor, he dispuesto señalar para la subasta el día 3 de Marzo próximo á las 12 de su día, cuyo acto tendrá lugar en la Secretaría de dicho ayuntamiento, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma. Santander 4 de Febrero de 1852.—Dionisio Gainza.

Por diferentes Reales órdenes se ha concedido autorizacion al ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, para enagenar 500 pies de roble de su monte comun, 60 al de Ruiloba; 444 de roble y haya al de Ruento y 222 de esta última clase al de Cabuérniga. Y debiendo adjudicarse en remate en el mejor postor, he dispuesto se verifique por medio de doble subasta que tendrá lugar en cada uno de dichos Ayuntamientos y en el de Torrelavega, señalando al efecto para proceder á la venta de los que corresponden al 1.^o el día 2 de Marzo próximo, el 3 para los del

2.^o, el 4 para los del 3.^o y el 6 para los del último. Santander 4 de Febrero de 1852.—Dionisio Gainza.

Por Real orden de 24 de Enero último se ha concedido autorizacion á los ayuntamientos de Corbera, Puente-Viesgo, Santiurde y Luena, para que del monte comun del antiguo valle de Toranzo puedan enagenar 2000 pies de roble y 800 carros de leña; y debiendo adjudicarse en remate en el mejor postor, he dispuesto señalar para la subasta el día 4 de Marzo próximo á las 12 de su día, que tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la misma. Santander 4 de Febrero de 1852.—Dionisio Gainza.

Habiéndose concedido al Alcalde pedáneo de Mijaroja la competente autorizacion para la corta y enagenacion de 12 árboles de roble, y debiendo adjudicarse en remate al mejor postor, he dispuesto señalar para la subasta, que tendrá lugar ante el Alcalde del Ayuntamiento de Cartes, el día 6 de Marzo próximo, bajo el presupuesto y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo, Santander 4 de Febrero de 1852.—Dionisio Gainza.

ANUNCIOS.

CLASES PASIVAS.

Las clases pasivas que represento, pueden disponer de la primera mensualidad del corriente año, con el descuento del 15 por 100 segun Real decreto de 18 de Diciembre del año próximo pasado. Santander 4 de Febrero de 1852.—El habilitado, Francisco Gutierrez y Gutierrez.

Sociedad de Seguros mutuos de incendios de casas de Santander.

Se ha dispuesto en sesion de Junta directiva celebrada el día 1.^o del corriente:

1.^o Que los Sres. Sócios que han asegurado de incendios sus fincas en otras compañías ó sociedades, tengan la bondad de decir á esta Direccion si retiran ó no la obligacion del seguro de sus casas aseguradas en esta Sociedad local.

2.^o Todos los Sócios que existen aseguradas sus casas desde el año de 1827 al 44, en que tuvo efecto la nueva numeracion de edificios, presenten á la posible brevedad, una relacion en que exprese la calle, número antiguo que tenia la casa y el que hoy tiene moderno: estas relaciones, y cualquier otra comunicacion que haya, se entregarán al Secretario de la misma, que vive en el Muelle nuevo, número 13, piso principal. Santander 7 de Febrero de 1852.—El marqués de Villatorre, Francisco Pellon, directores.—Felipe de Aguirre, secretario.